



BANDO DE LA ALCALDIA PERROS Y ANIMALES DE COMPAÑIA

D, FRANCISCO LOPEZ SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA (Sevilla)

En relación con la ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA, se hace público el presente Bando Municipal con el objeto de hacer de la Villa de Pruna una ciudad más higiénica, más limpia y sobre todo más habitable y se hace saber:

Que en relación con la tenencia de animales, sus propietarios son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia y en ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que cause la suciedad.

Ante una acción que causare suciedad en la vía pública producida por un animal, el personal del servicio municipal de limpieza y los agentes de la Policía Local están facultados en todo momento para exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la acción causada.

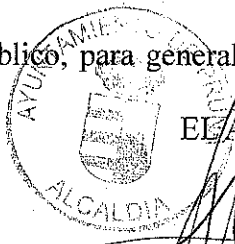
Las personas que conduzcan perros por la vía pública los llevarán sujetos con correa y en todos los casos están obligados a recoger y retirar los excrementos e incluso limpiar la parte de la vía pública que hubiere resultado afectadas, recogiendo los excrementos de manera higiénicamente aceptable en bolsas impermeables perfectamente cerradas y depositándolas en papeleras o contenedores de basura.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conllevará que la Policía Municipal efectúe la correspondiente denuncia en su deber de exigir el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones generales.

Con respecto a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, se exigirá que la persona que los conduzca porte consigo la licencia administrativa correspondiente.

Se recuerda que es objetivo de ésta Ordenanza colaborar intensamente en que nuestras calles y plazas permanezcan limpias mediante una mayor concienciación y colaboración ciudadanas, fijándose unas normas mínimas de comportamiento de los ciudadanos/as en los aspectos higiénicos que deben ser cumplidas por exigencias de la convivencia.

Lo que hago público, para general conocimiento en Pruna a diecinueve de octubre de dos mil doce.



EL ALCALDE

FDO/FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ